

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Expediente: 700013333008-2018-00415-00

DEMANDANTE: CATALINA MARIA HERRERA BUELVAS

DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DE SUCRE- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMANETAL

SECRETARÍA: Sincelejo, Veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020).

Señor juez, le informo que se encuentra hecha la liquidación de costas procesales. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda, sírvase proveer.

ALFONSO PADRÓN ARROYO

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, Veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

EXPEDIENTE: 700013333008-2018-00415-00

DEMANDANTE: CATALINA MARIA HERRERA BUELVAS

**DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -
DEPARTAMENTO DE SUCRE- SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DEPARTAMANETAL**

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial donde da informe de la elaboración de la liquidación de costas por parte de esta secretaria, nos corresponde estudiar su aprobación.

2. CONSIDERACIONES

Surtido el trámite procesal de realización de la liquidación de costas y agencias en derecho por parte del secretario de este despacho, procede el despacho a estudiar su aprobación o rechazo; para ello nos remitimos al artículo 366 del Código General de Proceso, que indica que el Secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla; para el caso concreto se constató que el secretario realizó la liquidación de costas, quedando su liquidación de la siguiente forma:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Expediente: 700013333008-2018-00415-00

DEMANDANTE: CATALINA MARIA HERRERA BUELVAS

DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DE SUCRE- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMANETAL

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| GASTOS DEL PROCESO | \$80.000 |
| AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA, A FAVOR DEL DEMANDANTE | Se fijan en el 10% de las sumas obtenidas con la sentencia |

Por lo anterior, este despacho procede a su aprobación.

En mérito de lo expuesto este Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1. PRIMERO: Apruébese la liquidación de costas realizada por el secretario de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA

Juez

OIPD